

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS ANEXOS DE CUYAHUASI, MUCHIC, CHUQUIMARÁN, HUAYTARÁ, CHOCORVO, HUATAS, ACCO Y NEGRAYCCASA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	10220823542	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	MARQUEZ TRINIDAD JOSE ALEJANDRO	Hora de envío :	23:49:05

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

se puede advertir respecto al tiempo de experiencia del personal clave (Jefe de Supervisión) se evidencia un requisito excesivo siendo contradictorio con la solicitado en la Adjudicación Simplificada N° AS-ley 31728-SM-7-2023-MPH/CS-1, para el residente en la ejecución de la obra (¿) dejando claramente que lo solicitado al jefe de supervisión restringe la mayor pluralidad de profesionales cumplan con el perfil solicitado considerando que al residente de obra de la obra vinculada a la presente consultoría se le solicita (30 meses de experiencia) y al jefe de supervisión se le solicita (60 meses) vulnerando el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra; por lo que se solicita se estandarice el tiempo de experiencia del jefe de supervisión a (30 meses)

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: B      Literal: B2      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 186 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Art 186.2. del RLCE indica que El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se colocara como experiencia requerida 36 meses

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS ANEXOS DE CUYAHUASI, MUCHIC, CHUQUIMARÁN, HUAYTARÁ, CHOCORVO, HUATAS, ACCO Y NEGRAYCCASA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 10220823542

Nombre o Razón social : MARQUEZ TRINIDAD JOSE ALEJANDRO

Fecha de envío : 28/09/2023

Hora de envío : 23:49:05

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se puede advertir que la denominación de obras similares usadas para Adjudicación Simplificada N° AS-ley 31728-SM-7-2023-MPH/CS-1, son distintas a la usadas en la consultoría de supervisión de obras, considerando que ambas tienen que ser congruentes y deberán estar vinculadas (homologas en las definiciones) por lo que se solicita se adicione como experiencia en la especialidad como obras similares al mejoramiento y/o ampliación de residuos sólidos en infraestructuras en general, del mismo modo a la experiencia de obras similares del personal clave

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: C      Literal: c      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDARIZADAS Y RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en atención a su observación del participante y luego del análisis procede a precisar lo siguiente: de acuerdo al Texto Único Ordenado TUO Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones Públicas; artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas D.S. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento; modificado por el D.S. 377-2019-EF; D.S. 168-2020-EF, D.S. 250-2020-EF y D.S. 162-2021-EF; 234.2022 EF.

Artículo 29. Requerimiento; numeral 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Señor participante, consultada al área usuaria, el comité en pleno acuerda ACOGER PARCIALMENTE su observación incluyendo lo solicitado y lo que indica en las bases de la Adjudicación Simplificada N° AS-ley 31728-SM-7-2023-MPH/CS-1 conforme indica la especialidad de consultores de obras

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación de sistemas de agua potable y/o servicio de agua potable, alcantarillado, y/o

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-MPH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS ANEXOS DE CUYAHUASI, MUCHIC, CHUQUIMARÁN, HUAYTARÁ, CHOCORVO, HUATAS, ACCO Y NEGRAYCCASA DEL DISTRITO DE HUAYTARA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

---

instalación del sistemas de alcantarillado, saneamiento básico y/o instalación de saneamiento básico, instalación de servicio de alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas servidas y/o residuales; redes de alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema de desagüe y/o desagüe, saneamiento básico y/o afines, y/o las combinaciones de estas; consultoría de obras similares: Creación y/o construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o Ampliación de residuos sólidos inmersos en infraestructuras en general